

¿Cómo presentar una queja de discriminación ante el Departamento de Justicia?

Toda persona que piense que un lugar de acomodo público o un gobierno local o Estatal está discriminando en su contra por motivos de VIH/SIDA puede presentar una queja ante el Departamento de Justicia de los Estados Unidos (DOJ, por sus siglas en inglés). Asimismo, los individuos tienen derecho a entablar demandas privadas al amparo de la Ley para Personas con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés).

Para presentar una queja ante el DOJ, visite www.ada.gov/HIV. [Las quejas relacionadas con el empleo se pueden presentar ante la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC, por sus siglas en inglés); véase la página 2.]

Las quejas pueden ser enviadas por fax al (202) 307-1197 o por correo a:

U.S. Department of Justice
Civil Rights Division, Disability Rights Section
950 Pennsylvania Ave., NW—NYA
Washington, D.C. 20530

LA VIVIENDA

La ley de la Vivienda Justa (FHA, por sus siglas en inglés) prohíbe la discriminación contra individuos con discapacidades, entre ellas el VIH/SIDA. La FHA también prohíbe la discriminación en la venta o alquiler de una propiedad (tales como apartamentos, casas, casas móviles, residencias para personas de la tercera edad, hogares comunitarios, residencias estudiantiles y refugios para personas sin hogar), así como en otras transacciones inmobiliarias.

¿Cómo presentar una queja de discriminación ante el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano?

Para quejas relacionadas con discriminación en la vivienda, debe comunicarse con el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) al 800-669-9777 (voz) o 800-927-9275 (TTY) o visite www.hud.gov/complaints.

LÍNEA TELEFÓNICA DE INFORMACIÓN SOBRE LA ADA

Para más información sobre la ADA y los derechos de personas con VIH/SIDA o para solicitar esta publicación en otro formato, llame a nuestra línea telefónica de información sobre la ADA, lun.-mier., vie. 9:30 a.m.-5:30 p.m., jue. 12:30-5:30 p.m. (hora del este) para hablar con un especialista en la ADA. Las llamadas son confidenciales.

800-514-0301 (voz)

800-514-0383 (TTY)



RECURSOS ADICIONALES

Si usted es un empleador y necesita más información acerca de como proveer acomodos razonables a los individuos con discapacidades en el lugar de trabajo, comuníquese con la Red de Acomodos en el Empleo (JAN, por sus siglas en inglés) al 800-526-7234 (voz) o 877-781-9403 (TTY) o visite www.askjan.org.

Para mayores recursos del gobierno federal e información sobre VIH/SIDA, incluyendo sobre la prevención, las pruebas, el tratamiento, la investigación y la Estrategia Nacional de VIH/SIDA, visite www.hiv.gov.



Departamento de Justicia
de los Estados Unidos
División de Derechos Civiles
Sección de Derechos en
Razón de Discapacidad

En Defensa de los Derechos de las Personas con VIH/SIDA



«Hoy nos comprometemos nuevamente a proseguir con nuestros esfuerzos, hasta que alcancemos el día que todos sabemos que es posible, cuando ningún niño tenga que conocer el dolor del VIH/SIDA y ninguna vida se limite a causa de él.»

— el Presidente Barack Obama,
Proclamación del Día Mundial de la
Lucha contra el SIDA, 2014

LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

La ADA garantiza una igualdad de oportunidades para individuos con discapacidades en los lugares de acomodo públicos, el empleo, el transporte, los servicios del gobierno local y Estatal y las telecomunicaciones. Las personas con VIH/SIDA, tanto las que tienen síntomas como las que no, están amparadas bajo la ADA. Más aún, la ADA protege a personas que son discriminadas porque su condición de tener VIH/SIDA es documentada o porque se considera que tienen VIH/SIDA, o por su asociación o relación conocida con alguien que tiene VIH/SIDA.

EL EMPLEO

La ADA prohíbe la discriminación por parte de todo empleador público y de todo empleador privado con 15 empleados o más. Se prohíbe la discriminación contra individuos cualificados (ej. un individuo que con unos acomodos razonables o sin ellos puede desempeñar las funciones esenciales del puesto) en todas las prácticas laborales, incluyendo en la contratación, el despido, el proceso de solicitud de empleo, la asignación de puesto, la reasignación, la capacitación, los beneficios y los ascensos.

Los Acomodos Razonables

Los empleadores están obligados a efectuar acomodos razonables para discapacidades conocidas de individuos cualificados. Un acomodo razonable es cuando se modifica o altera un puesto, el proceso de solicitud de empleo o el entorno laboral de modo que permita a un solicitante o empleado cualificado con una discapacidad participar en el proceso de solicitud de empleo, desempeñar las funciones esenciales del puesto o disfrutar de los beneficios y privilegios del empleo.

¿Cómo presentar una queja relacionada con el empleo ante la EEOC?

Un solicitante o empleado que cree haber sido víctima de discriminación porque tiene VIH/SIDA debe presentar una queja ante la EEOC dentro de los 180 (o, en muchos estados, 300) días de la fecha en que la discriminación tuvo lugar.

Para asistencia técnica sobre la discriminación en el empleo o para presentar una queja de discriminación en el empleo, favor de comunicarse con la EEOC al 800-669-4000 (voz) o 800-669-6820 (TTY) o visite www.eeoc.gov.

EMPRESAS Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

La ADA prohíbe la discriminación por parte de lugares de acomodo públicos, las que incluyen empresas y organizaciones sin fines de lucro que brindan servicios al público, tales como restaurantes, hoteles, teatros, clínicas médicas, clínicas dentales, hospitales, tiendas comerciales, clubes deportivos, museos, bibliotecas, escuelas privadas y guarderías.

Los lugares de acomodo públicos:

- *Deberán* ofrecer a personas con discapacidades la igualdad de oportunidades de utilizar y disfrutar de sus bienes, servicios e instalaciones.
- *Deberán* ajustar, de forma razonable, sus políticas, prácticas o procedimientos cuando sea necesario para proporcionar bienes y servicios a individuos con discapacidades.
- *Deberán* proveer soportes y servicios auxiliares cuando sea necesario para asegurar una comunicación eficaz con personas con discapacidades.
- *Deberán* asegurarse de que nadie sea excluido, denegado servicios, segregado o tratado de una manera diferente que otros individuos.

GOBIERNOS LOCALES Y ESTATALES

La ADA se aplica a todos los programas, servicios y acciones de los gobiernos locales y Estatales. Los gobiernos locales y Estatales incluyen una amplia gama de organismos y servicios, tales como escuelas públicas, hospitales del condado, técnicos en emergencias médicas y centros de ocio del condado. Los gobiernos locales y Estatales deben modificar, de forma razonable, sus políticas, prácticas y procedimientos; proporcionar los soportes y servicios auxiliares que se necesiten para una comunicación eficaz; y garantizar que las personas con discapacidades puedan acceder a sus programas, servicios y actividades.

Proveedores de Atención Médica

Un proveedor de atención médica, ya sea público o privado:

- *No deberá* referir a un paciente con VIH/SIDA a otro proveedor sencillamente porque dicho paciente tenga VIH/SIDA.
- *Podrá* referir a personas que solicitan o buscan tratamientos o servicios que exceden la pericia del proveedor.

La Exclusión de Individuos con VIH/SIDA

Un organismo público o privado no podrá excluir a personas con VIH/SIDA a no ser que estas representen una “amenaza directa” para la salud o seguridad de otros. Las amenazas directas deben ser evaluadas a nivel individual y es necesario que identifiquen un riesgo considerable para la salud o seguridad de otros que no puede ser eliminado o reducido a un nivel aceptable mediante modificaciones razonables de las políticas, prácticas o procedimientos.